



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA NUEVA VIGENCIA A 189 CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DEL CONJUNTO HABITACIONAL LAS DUNAS I DE LA COMUNA DE IQUIQUE, EN LA REGION DE TARAPACÁ.

IQUIQUE, 02 JUN. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 348

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en letra a) del artículo 64 del D.S. Nº 49 actualizado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (V. y U.), que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) Las Resoluciones Exentas Nº 7045, de fecha 29 de octubre del 2014; Nº 629, de fecha 30 de enero del 2015; Nº 325, de fecha 30 de abril del 2015; Nº 5569, de fecha 23 de julio del 2015; Nº 765, de fecha 16 de septiembre del 2015 y Nº 7212, de fecha 21 de septiembre del 2015; que otorgan subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, a las familias del conjunto habitacional Las Dunas I, de la comuna de Iquique;
- c) La Resolución Exenta Nº 1513, de fecha 07 de noviembre del 2022, que otorga subsidios adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 49 (V. y U.), a **189 familias** del conjunto habitacional Las Dunas I, de la comuna de Iquique;
- d) El Memorándum Nº 210, de fecha 12 de mayo del 2023, del Departamento Técnico de SERVIU Región de Tarapacá, que adjunta Informe y Carta Gantt, mediante el cual solicita que se otorgue nueva vigencia a los certificados que se individualizan;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 3º transitorio del D.S. Nº 49/2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Fondo de Elección de Vivienda, establece que: "Las prórrogas y las ampliaciones del plazo de vigencia de subsidios de las modalidades de construcción y adquisición de vivienda construida, de inicio de obras y de levantamiento de condicionalidades del Programa Fondo Solidario de Vivienda, reguladas por el D.S. Nº 174, (V. y U.), de 2005, podrán ser tramitadas de acuerdo al artículo 64 modificado por el D.S. Nº 105 del 2015, que dispone: "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo, entre otros, conforme el siguiente caso: a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo VII del reglamento".
2. El Ord. Nº 010 de fecha 05 de enero de 2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios para la concesión de prórrogas y aumentos de plazos en proyectos de Fondo Solidario de Vivienda y Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
3. Que, de acuerdo con lo indicado en Informe y Carta Gantt citado en visto d) de la presente resolución, se desprende que existen gestiones pendientes para el pago de los subsidios, solicitando que se otorgue nueva vigencia a los subsidios otorgados a través del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en consideración a los motivos señalados.
4. Las atribuciones contenidas en el D.S. Nº 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA Nº 272/23/2023 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA Nº 272/104/2022 de fecha 25 de julio del 2022 del MINVU, dicto lo siguiente.

RESOLUCIÓN:

1. **OTÓRGUESE**, nueva vigencia hasta el día **29 de noviembre del 2023**, a los **189** Certificados de Subsidio Habitacional que son parte del Proyecto "**Las Dunas I**", del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

2. **LA SECCIÓN SUBSIDIOS**, del Departamento de Operaciones Habitacionales de este SERVIU, deberá gestionar requerimiento ARANDA a la División de Informática, respecto del nuevo plazo de vigencia a que se refiere este instrumento, para que se cambie en RUKAN o Umbral la nueva vigencia de los subsidios, con el fin de que automáticamente se actualice la información en los Sistemas MUNIN y Trazabilidad mediante los cuales se realiza control de seguimiento de los Proyectos desde el MINVU.

JUAN SEPULVEDA ROSSO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ.

GVM/ASN/HAN/IOA/ESE/AVV

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL.
- DEPTO. TÉCNICO..
- DEPTO. OO. HH.
- SECCIÓN POSTULACIONES.
- SECCIÓN SUBSIDIOS.
- UNIDAD DE OBRA
- DEPTO. SECTORES VULNERABLES DPH MINVU.
- DEPTO. DE PLANIFICACIÓN DPH MINVU.
- DITEC MINVU.
- OFICINA DE PARTES.